

**CRT**

Comisión de Regulación  
de Telecomunicaciones  
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. 1960 DEL 2008

**Por la cual se asigna numeración para la prestación del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos a EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que con motivo de la expedición del Decreto 25 de 2002, se liberó la numeración de abonado que comienza por el dígito 9, por lo que la CRT expidió la Circular 047 del 26 de julio de 2003, mediante la cual reserva los bloques de numeración para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos para su posterior asignación a los operadores del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

*[Handwritten mark]*

Que mediante Resolución CRT 622 de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan Nacional de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las Secciones I y II del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 200870793, radicado en la CRT el día 26 de septiembre de 2008, la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** solicitó la asignación de números para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos en la Ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, aduciendo razones de cobertura en ciertas zonas de la ciudad que son estratégicas.

Que habiendo revisado el estudio de demanda presentado para las líneas de negocios de teléfonos públicos, la CRT considera procedente la asignación de recurso a la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 500 números a la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional en el departamento del Valle del Cauca para el uso del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- **INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO:** 2  
500 números en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca así:  
**BLOQUES DE NUMERACIÓN:** Del 9205000 al 9205499.

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 OCT 2008**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN PABLO HERNANDEZ MARCENARO**

Coordinador del grupo Interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas